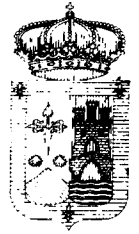


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 4 de marzo de 1989

Año VIII. Núm. 27

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz	356	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fijación del lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Guarda Rural	356
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIOJA	
Convocatoria para la provisión de una plaza de conductor de autobús y demás vehículos municipales	356	Convocatoria para la provisión, mediante prueba de selección de una plaza de Veedor Habilitado	356

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Corrección de errores al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	358

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Actas de liquidación	358

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Exposición pública del proyecto técnico de instalaciones deportivas, vestuarios y piscinas municipales	360
Decreto de delegación de funciones	360	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Edicto de notificación	360
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	360	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE MATUTE		Exposición pública de los padrones de varias tasas	361
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	360	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	361
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	360		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	361	Cédula de emplazamiento	362
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	361	Sentencia	362
Tasación de costas y liquidación de intereses	362		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz
II.B.72

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 y Disposición Transitoria 31 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Agoncillo.

Las personas que, reuniendo las condiciones legales, aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Agoncillo, a 21 de febrero de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Convocatoria para la provisión de una plaza de conductor de autobús y demás vehículos municipales
II.B.73

Se convoca la provisión, mediante contrato laboral temporal de un conductor de autobús y demás vehículos municipales con permiso de conducir clase D, con arreglo a las bases que se indican:

EXTRACTO DE LAS BASES

Primera.— La contratación laboral temporal es para realizar las tareas de conductor de autobús y demás vehículos municipales para lo cual se habrá de contar con el permiso de conducir oportuno. El tiempo de contratación será de 3 años bajo la modalidad de contrato laboral temporal y con una retribución bruta mensual de 90.000 Pts.

Segunda.— La selección se hará mediante pruebas y méritos consistentes en:

Baremo de méritos:	Puntos
— Haber prestado estas funciones en la Administración Pública, al menos 2 meses	1
— Contar con experiencia en conducción de autobuses y vehículos pesados 4 años	3
Pruebas:	
— Se efectuarán varias pruebas de carácter práctico y con los vehículos municipales para determinar la pericia y el manejo en la conducción de los mismos	5
— También se efectuará una prueba para determinar los conocimientos mecánicos	3

Tercera.— Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años.
- b) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios y el permiso de circulación de clase D.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

Además presentarán los siguientes documentos justificativos de los méritos exigidos.

Cuarta.— La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del día undécimo natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinta.— Las pruebas o valoración de los méritos se realizarán el día duodécimo natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexta.— Los criterios de selección se deducirán de la puntuación que se obtenga en concepto de los méritos que se acrediten y el resultado de las pruebas que se efectúen.

Séptima.— El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera en el plazo de tres días naturales.

Octava.— Si los días de finalización de plazo o actuación obligada fuesen festivos, se pasará al siguiente hábil.

Cervera del Río Alhama, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fijación de lugar, fecha y hora de la primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Guarda Rural
II.B.74

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Rural en régimen de contratación laboral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 177 del Real Decreto Legislativo 781/86, esta Alcaldía, por Decreto de fecha 22 de febrero de 1989, ha resuelto:

1º.— Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que queda así:

ADMITIDOS:

1.— Jesús Gómez Ruiz.

2.— Florencio Benito Coterón Blanco

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2º.— Nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda así:

— Presidente: D. Julián Baños García; sustituto, D. Mariano Maestu Ruiz.

— Vocal por la Comisión de Agricultura: D. Francisco Ledesma Marcos; sustituto, D. Herminio Sodupe Hermosilla.

— Vocal por la Comisión de Cultura: D^a Magdalena Ortega Urgarte; sustituto, D. Jesús Gómez García.

— Vocal representante del personal: D^a Juana García Miguel; sustituto, D. Domingo Miguel García.

— Secretario: D. Luis Escuriza Franco; sustituto, D. César Ortega Fernández.

3º.— Las pruebas tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a partir de las 17 horas del día que haga veinte, contados hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Asensio, 23 de febrero de 1989.— El Alcalde.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIOJA

Convocatoria para la provisión, mediante prueba de selección de una plaza de Veedor Habilitado
II.B.69

Base 1.— Normas generales.

1.1. Se anuncia convocatoria para la provisión mediante prueba de selección de una plaza de Veedor Habilitado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

Podrán ser aprobados otros concursantes en expectativa de destino durante el plazo de un año.

1.2. La contratación será temporal y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1989/84.

1.3. La plaza está dotada con una retribución anual bruta, por todos los conceptos de 2.015.438 Pts.

1.4. La jornada de trabajo es en régimen de plena disponibilidad o dedicación exclusiva y se prestará en el horario que rijan en todo momento para el Veedor del Consejo Regulador.

1.5. Por razón de la misión a desempeñar, el puesto es incompatible con toda actividad por cuenta propia o al servicio de toda empresa pública o privada que limite o menoscabe la función encomendada o comprometa la independencia en su cumplimiento, circunstancia que en todo caso corresponde apreciar y decidir al Consejo Regulador.

Base 2.— Condiciones que han de reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la prueba de selección, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 21 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de varones tener el Servicio Militar cumplido.

c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola u otra titulación universitaria de grado medio, acreditando en este segundo caso, especiales conocimientos de Viticultura y Enología.

d) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas,

y f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.

2.2. Las anteriores condiciones serán acreditadas documentalmente por las personas que fueran nombradas para los puestos en el plazo y forma previstos en la Base 7.

Base 3.— Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja sitas en la calle Jorge Vígón, 51, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio.

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne los requisitos exigidos en el punto 2.1.

A la misma se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Título académico o en su defecto certificación de estar en posesión del mismo.

c) Curriculum de datos y antecedentes profesionales debidamente justificados así como certificado de expediente académico.

d) Fotocopia del carnet de conducir.

Base 4.— Designación y actuación del Tribunal.

4.1. El Tribunal Calificador está designado por el Pleno del Consejo Regulador.

4.2. Al Tribunal corresponderá, dentro del período de selección resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de las presentes normas, así como decidir lo que proceda en los casos no previstos.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de todos sus miembros y su actuación requerirá la presencia de la mayoría absoluta.

Base 5.— Desarrollo de la prueba.

5.1. La prueba de selección constará de dos fases:

Primera fase: Prueba teórico-práctica.

Compuesta de dos ejercicios escritos:

Primer ejercicio: Consistente en un test de 100 preguntas o cuestiones sobre el temario expuesto en el programa anexo.

Segundo ejercicio: Redacción de un acta en un supuesto de inspección, acompañada de informe donde se fundamenten las causas de infracción y las medidas administrativas a aplicar.

Segunda fase: Entrevista de los candidatos seleccionados en la primera fase, con el Tribunal, el cual podrá completar esta fase con prueba psicotécnica.

5.2. Las dudas o reclamaciones que se pudieran plantear en la interpretación y aplicación de estas normas serán resueltas por el Tribunal, siendo la resolución de éste inapelable.

Base 6.— Propuesta del Tribunal.

6.1. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará al Pleno del Organismo propuesta de designación del aspirante que haya tenido mejor calificación. Asimismo propondrá, si lo considera y a la vista de las calificaciones obtenidas, otros candidatos admitidos para cubrir aquellas vacantes que se puedan producir en el plazo de un año.

6.2. El Tribunal se reserva la facultad de declarar la prueba desierta en su totalidad o en parte, si no hubiera aspirantes que reúnan las condiciones de idoneidad y competencia profesional requeridas.

Base 7.— Presentación de Documentos.

7.1. Los aspirantes seleccionados vendrán obligados a presentar, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado que acredite no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado oficial médico acreditativo de que posee capacidad física para el desempeño del cargo.

Sin el cumplimiento de toda la documentación requerida, no podrá formalizarse el contrato, en cuyo caso el Consejo Regulador designará el siguiente aspirante en puntuación.

TEMARIO

LEGISLACION.

Tema 1.— Los Organismos Públicos competentes en materia de vitivinicultura y Denominaciones de Origen.

1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su significado administrativo. Funciones y competencias. Estructura orgánica. Servicios centrales y periféricos.

2. La Dirección General de Política Alimentaria. Funciones y competencias.

3. I.a Subdirección General de Defensa contra Fraudes. Organización (Ley de 10 de marzo de 1941).

4. I.a Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen. Funciones y competencias.

5. Las Comunidades Autónomas de La Rioja, País Vasco y Navarra: competencias en materia de vitivinicultura y Denominaciones de Origen. Organismos de las mismas relacionados con el sector.

6. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja". Naturaleza. Funciones y competencias. Composición y Funcionamiento.

Tema II.— La actuación administrativa.

1. Las normas generales de la actuación administrativa. Los actos administrativos: requisitos, términos y plazos, eficacia, invalidez. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de los actos en la vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

2. En particular, la actuación de los Veedores del Consejo Regulador: el levantamiento de Actas, la toma de muestras y la adopción de medidas cautelares.

3. La revisión de los actos administrativos en la vía jurisdiccional: naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa, el objeto del recurso contencioso-administrativo.

4. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios de la Administración. El régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

5. El Reglamento del Cuerpo de Veedores (Acuerdo del Ministerio de Agricultura de 16 de junio de 1933).

Tema III.— La legislación en materia de viticultura.

1. La regulación del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, Ley 25/70, de 2 de diciembre, y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo. El régimen actual de autorizaciones de nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de viñedos y reposiciones de marras. Las variedades aptas para la elaboración de vinos amparados por la D.O. "Rioja". Poda. Rendimientos máximos del viñedo.

Tema IV.— La legislación en materia de vinos.

1. La regulación del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes y de su Reglamento. El Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero.

2. Normas relativas a las indicaciones de calidad, edad y crianza de los vinos: Orden de 1 de agosto de 1979 y Real Decreto 157/1988. Decretos de las Comunidades Autónomas de La Rioja, País Vasco y Navarra.

3. La regulación en el Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja". Rendimiento de transformación. Graduaciones mínimas. Índices de acidez volátil.

4. La legislación comunitaria de los v.c.p.r.d. Normas sobre designación de los vinos. Registros. Documentos de acompañamiento.

Tema V.— Infracciones y sanciones.

1. El Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja".

2. El Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio.

VITICULTURA.

Tema 1.— Morfología y anatomía de la vid. Raíces. Tronco. Ramas. Hojas. Yemas inflorescencias. Racimos. Bayas.

Tema 2.— Fisiología de la vid. Ritmos de vegetación. Ciclo vegetativo. Agostamiento. Ciclo reproductor.

Tema 3.— Factores naturales que influyen en la producción. Clima. Suelo. Agua.

Tema 4.— Ampelografía. Vitáceas. Género. Vitis. Especies de mayor interés agrícola. Variedades de Vitis vinifera. Clasificación. Características generales de las de mayor interés.

Tema 5.— Mejora de la vid. Selección. Objetivos. Métodos y procedimiento. Introducción de nuevas variedades.

Tema 6.— Multiplicación de la vid. Tipos de multiplicación. Tipos de injerto. Viveros. Reglamentación.

Tema 7.— Establecimiento de la plantación. Preparación del suelo. Elección del patrón. Elección de la variedad. Elección del marco de plantación. Plantación. Cuidados posteriores. Reglamentación.

Tema 8.— Conducción de la plantación. Sistemas de formación. Poda de formación y fructificación. Mantenimiento del suelo. Riegos. Abonado. Recolectión. Reglamentación.

Tema 9.— Parasitología de la vid. Alteraciones, plagas y enfermedades de la vid más importantes. Origen. Descripción. Control.

Tema 10.— Viticultura de Rioja. Características especiales.

ENOLOGIA

Tema 1.— Composición de la uva. Evolución de la composición durante la maduración. Control de maduración y determinación de fechas de vendimia. Las correcciones de la vendimia.

Tema 2.— Fermentación alcohólica. Caracteres generales de las levaduras. Especies más importantes. Mecanismos químicos de la fermentación alcohólica. Influencia de factores físicos y químicos sobre la fermentación. Fermentación maloláctica.

Tema 3.— Operaciones comunes a las diversas vinificaciones. Estrujado. Despalillado. Prensado. Sulfitado. Pie de cuba. Vigilancia y control de fermentación.

Tema 4.— Vinificación en tinto. Características generales. Operaciones. Diversos métodos.

Tema 5.— Vinificación en blanco. Características generales. Operaciones. Diversos métodos.

Tema 6.— Vinificación en rosado. Características generales. Operaciones. Diversos métodos.

Tema 7.— El vino. Composición química y propiedades físicas. Maduración y envejecimiento. Conservación. Cuidados esenciales y complementarios. Tratamientos particulares (pasteurización frío). Embotellado: Tratamientos. Control.

Tema 8.— Enfermedades y accidentes. Origen. Descripción. Control. Tratamientos.

Tema 9.— Análisis del vino. Parámetros a analizar: Definición. Métodos

de análisis. La cata: Mecanismos. Técnica. La calidad organoléptica.
Tema 10.— Vinos de Rioja. Características especiales.

COMERCIALIZACION

Tema 1.— Comercialización agraria. Sociedades Agrarias de

Transformación, Cooperativas, etc.

Tema 2.— La comercialización de los productos amparados por la Denominación de Origen Rioja: uva y vino.

Tema 3.— Exportación de vinos. Normativa General y de la CEE. Documentación.

Logroño, 21 de febrero de 1989.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.54

En relación con el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Autónoma de La Rioja, publicado en el B.O.R. el jueves, 29 de diciembre de 1988, número 156, el Anexo I sobre definición de las categorías profesionales, relativo al Nivel 9, queda redactado según establece la Disposición Adicional 6ª del mismo, esto es:

Nivel 9

- 9.1. Conserje (a extinguir)
- 9.2. Conductor
- 9.3. Telefonista
- 9.4. Oficial 3ª de Oficio (a extinguir)
- 9.5. Caminero-Operario Especializado
- 9.6. Subalterno
- 9.7. Operario
- 9.8. Pastor

CONSERJE. Es aquél trabajador que atiende necesidades del centro y recepción de visitas, procura la conservación de las distintas dependencias del centro, organizando en su caso, el servicio de subalternos y personal auxiliar.

CONDUTOR. Es el trabajador que, estando en posesión del permiso de conducción adecuado, conoce la mecánica, conducción, manejo y

entretenimiento de vehículos ligeros, el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, ocupándose de la limpieza y conservación de la unidad que tenga a su cargo.

TELEFONISTA. Es el trabajador cuya misión consiste en la utilización y manejo de una centralita telefónica.

OFICIAL 3ª DE OFICIO. Es el trabajador que, con conocimientos generales de un oficio concreto, auxilia a los oficiales de 1ª y 2ª en la ejecución de los trabajos propios de éstos, pudiendo realizar aisladamente los de escasa trascendencia o elementales de su oficio, exigiéndosele en dichas labores un rendimiento adecuado en su calidad y cuantía.

CAMINERO-OPERARIO ESPECIALIZADO. Es el trabajador que, mediante la práctica de una o varias especialidades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, ha adquirido la capacidad necesaria para realizar dichas labores con un acabado y rendimiento adecuados.

SUBALTERNO. Es el trabajador cuya misión principal es vigilar las puertas y accesos a locales y/o recintos que se le encomienden, informar y orientar a los visitantes, hacer recados dentro o fuera de dichos locales y/o recintos, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia, así como realizar trabajos secundarios de análoga naturaleza.

OPERARIO. Es el trabajador que desempeña actividades diversas y secundarias que no integran propiamente un oficio.

PASTOR. Es el trabajador que, bajo la vigilancia y dirección del capataz ganadero o encargado, realiza labores materiales de cuidado del ganado en el campo y recintos de estabulación.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de Liquidación

III.B.109

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CLINICA RIOJA, S.A. y SANINVER, S.A. con último domicilio conocido en c/ Clavijo número 1 y 3 de Logroño y dedicada a la actividad de Sanidad se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantaron siguientes Actas de Liquidación números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, y 41/89 de fechas 23-1-89 que a continuación se detallan:

Circunstancias que motivan el Acta: Practicada actuación inspectora se comprueba falta de Alta y cotización de los 17 trabajadores que más abajo se detallan por los períodos indicados, todo ello de conformidad con la Sentencia 443 de 3-11-88 de la Magistratura de Trabajo de La Rioja. Se infringen los Artículos 64, 68, 67 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

Nº Acta	Trabajador afectado	Periodo	Importe total	Acta
25/89	Mª INES IZQUIERDO SARRIZ	21-12-87 a 21-3-88	73.355.-	
26/89	ANGELES PATON RIVERA	20-1-88 a 4-6-88	113.355.-	
27/89	CESAR MORENO GARCIA	19-1-88 a 14-4-88	109.971.-	
28/89	Mª OLGA PEREZ GOMEZ	2-11-87 a 31-5-88	207.734.-	
29/89	YOLANDA CABO BERGULLA	1-2-88 a 31-5-88	264.684.-	
30/89	JOSE FRANCISCO MONTES TELLEZ	14-1-88 a 30-4-88	118.691.-	
31/89	Mª SONIA MIRANDA GARCIA	2-11-87 a 31-1-88	91.060.-	
32/89	Mª LUISA EZQUERRO EZQUERRO	2-11-87 a 31-1-88	91.060.-	
33/89	JESUS LACARRA HILAZO	4-11-87 a 28-2-88	151.072.-	
34/89	EUSTAQIJO SAMPEDRO SAMPEDRO	29-10-87 a 31-1-88	123.177.-	
35/89	MURIA I. LOPEZ DE MUMAIN	14-9-87 a 31-1-88	159.893.-	
36/89	Mª JOSE MONASTERIO GARCIA	2-11-87 a 28-2-88	117.940.-	
37/89	MURIA MELON PECINA	1-2-88 a 28-2-88	32.027.-	
38/89	LUCILLA DIAZ MARIJUAN	2-11-87 a 31-1-88	99.716.-	
39/89	ROBERTO GONZALEZ HERRERO	9-11-87 a 31-1-88	129.935.-	
40/89	JESUS RUIZ BAZO	25-8-87 a 31-1-88	411.527.-	
41/89	MARIANO HERRERO BALLESTERO	29-10-87 a 31-1-88	158.027.-	

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que

juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.110

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GRASAS DEL EBRO, S.L. con último domicilio conocido en c/ Camino del Barco s/n de Fuenmayor y dedicada a la actividad de grasas pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 42/89 de fecha 23-1-89 cuyo texto es el siguiente:

Falta Absoluta de cotización de 1-9-87 a 21-10-87 por el trabajador Juan José Andrés Arceo, según Sentencia número 359/87 de 14-9-87 dictada por la Magistratura de Trabajo de La Rioja, donde se reconoce que la relación laboral entre aquél y esta empresa se extingue en fecha 21-10-87 sabiendo que no obstante lo anterior dicho trabajador fue dado de baja en el Régimen General el 31-8-87. Se aplica una base diaria de 2.571 pesetas dato obrante en el documento ejecutivo antes citado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68, 69, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Sesenta mil quinientas veintisiete pesetas (60.527).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ENCARNACION PINILLOS CABEZON con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII, 7 bajo de Lofroño, y dedicada a la actividad de venta prendas de vestir, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 53/89 de fecha 24-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización a la Seguridad Social por la trabajadora M^a Desire Gómez Alesanco de 1-11-87 ya que declaró base de cotización inferior (23.400 ptas.) a la reflejada en la hoja de salarios (38.400 ptas.) según retribuciones percibidas por un total de 15.000 pesetas para todas las contingencias. Se infringe el Art. 68 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de Seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas (6.675).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.112

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROMINSA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Pedro Joaquín Soler, número 5 Edificio Previa de la localidad de Zaragoza, y dedicada a la actividad de Extracción Minerales, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación número 57/89 de fecha 25-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el trabajador Luis Costante Villuendas categoría Ingeniero, de 1-5-83 a 31-12-83 base total de cotización 1.834.080 pesetas. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.113

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROMINSA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Pedro Joaquín Soler, número 5 Edificio Previa de la localidad de Zaragoza, y dedicada a la actividad de Extracción Minerales, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación número 58/89 de fecha 25-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores José Blas Ochoa, Jaime Sanz Ocharri, Francisco Martínez Ezquerro, todos ellos de 19-6-84 a 13-7-84 y base de cotización de 36.141

pesetas para cada uno respectivamente y Luis Constante Villuendas de 1-01-84 a 31-12-84 y base total de 2.751.120 pesetas. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Un millón trescientas treinta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.114

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROMINSA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Pedro Joaquín Soler, número 5 Edificio Previa de la localidad de Zaragoza, y dedicada a la actividad de Extracción Minerales, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación número 59/89 de fecha 25-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores José Andrés Royo Gerique de 15-12-85 a 8-4-85, y una base de cotización de 216.666 pesetas y Luis Constante Villuendas de 1-1-85 a 31-1-85 y de 2-4-85 a 22-10-85 y una base total de cotización de 1.765.302 pesetas. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS CAPEL.L.A, S.L. con último domicilio conocido en c/ Polígono Azucarera s/n de Calahorra, y dedicada a la actividad de almacén de frutas y verduras, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 76/89 de fecha 30-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización y Alta por los trabajadores Luis Sierra Soldevilla y Ramón Guerra Hernández según bases mensuales de 56.700 y 53.400 pesetas respectivamente, por cuanto ésta procedió a darles de baja y no cotizar el 21-7-87 no habiéndose extinguido la relación laboral que le unía a ellos hasta el 2-11-87. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ciento setenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas (176.058).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15

días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de

impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Decreto de delegación de funciones

III.C.243

En Entrena, a 18 de febrero de 1989.

D. Aquilano Medrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja).

RESULTANDO: Que por motivos propios de mi actividad profesional, tengo que ausentarme fuera del Municipio.

CONSIDERANDO:

Primero.— Que el art. 23 de la Ley 7/85 Bases de Régimen Local, determina, entre otros casos, que los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

Segundo.— Que el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dice, que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones y que las referidas funciones no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde o quien corresponda, sin expresa delegación, que reúna los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, HE RESUELTO:

Primero: Conferir delegación tan amplia como sea necesario en derecho, a D. José Luis Rodríguez Untoria, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el periodo de mi ausencia del municipio, desempeñe las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja).

La presente delegación surtirá efecto a partir de las cero horas del día diecinueve (19) de febrero de 1989.

Segundo: De este Decreto se dará cuenta a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, así como al personal de esta Corporación, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba reseñados.— El Alcalde.— Ante mí, el Secretario.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes

III.C.244

Se hace público, que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de su Pleno Municipal, celebrada al efecto el pasado día 15 de febrero de 1989, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1989. Abriéndose un periodo de exposición pública del expediente de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante el mismo, los interesados puedan en la Secretaría Municipal, examinarlos y formular contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Si no hubiere alegación o reclamación alguna, en dicho periodo, la aprobación inicial se entenderá definitiva, por establecerlo así el referido acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huercanos, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989

III.C.249

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matute, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá

acuerdo expreso por el que se resultan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Matute, a 24 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes

III.C.245

Aprobada la Rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 1 de enero de 1989, se somete a información pública por término de quince días, en horas de oficina, admitiéndose durante dicho plazo, cuantas reclamaciones puedan formularse por los interesados.

Todo ello conforme se determina en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Murillo de Río Leza, a 24 de febrero de 1989.— El Alcalde, Rafael Martín Raldua.

Exposición pública del proyecto técnico de instalaciones deportivas, vestuarios y piscinas municipales

III.C.246

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1989, el proyecto técnico de instalaciones deportivas, vestuarios y piscinas municipales de esta localidad, redactado por el Arquitecto D. José Sáenz de Jubera López.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de quince días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Murillo de Río Leza, a 24 de febrero de 1989.— El Alcalde, Rafael Martín Raldua.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto de notificación

III.C.247

Desconociéndose el actual domicilio de D^a Alicia Rojo Martínez, de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público el presente anuncio para conocimiento del mismo a efectos de su notificación reglamentaria:

Asunto: Liquidaciones de impuesto municipal sobre la radicación.

Hecho imponible: Utilización del local sito en c/ San Juan número 21 para la actividad de restaurante.

Sujeto pasivo: D^a Alicia Rojo Martínez.

Período liquidado: Del 1º Semestre 1983 al 2º Semestre de 1987, ambos inclusive.

Base imponible: 94 m2.

Deuda tributaria: Año 1983: Cuota 5.499. Intereses de demora 2.190. Sanción 4.949.

Deuda tributaria del 1º Semestre 1984 al 1º Semestre 1985: Cuota 10.364. Intereses de demora 3.611. Sanción 9.327.

Deuda tributaria del 2º Semestre 1985 al 2º Semestre 1987: Cuota 17.273. Intereses de demora 4.016. Sanción 25.910.

Los plazos de ingresos de dichas cantidades serán:

a) Si esta publicación se realiza entre los días 1 al 15 del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Si esta publicación se realiza entre los días 16 y último del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Forma de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la entidad bancaria o caja de ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o caja de ahorros en periodo voluntario.

— Por giro postal.

Recursos: contra estas liquidaciones podrán interponerse recursos previos de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la

notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.248

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al segundo semestre de 1988.

- Tasa de agua y recogida de basuras.
- Tasa desagüe de canalones a la vía pública.
- Tasa miradores y balcones.

- Tasa entrada de vehículos en edificios particulares (vados).
- Impuesto publicidad sobre escaparates, letreros, vitrinas y marquesinas.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles. Santo Domingo de la Calzada, a 21 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de la Rectificación Padrón Municipal de habitantes 1-1-89 III.C.250

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Uruñuela, 21 de febrero de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.260

D. Daniel Mata Vidal, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hace saber: Que en esta Audiencia Provincial se tramita rollo de Sala dimanante del sumario nº 41 de 1986 del Juzgado de Instrucción nº Uno de Logroño, que se siguió contra asesinato contra Secundino García Villahoz, vecino de Logroño hoy fallecido y en el que ejercita acusación particular D. José Ángel Pérez Magaña, también con domicilio en Logroño; en cuyo rollo de Sala que se encuentra en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado por resolución del día de hoy, sacar el bien embargado al procesado dicho y que se relacionará, habiendo señalado para la celebración de la primera el próximo día 27 de marzo, con carácter de segunda el 24 de abril y para la tercera el día 22 de mayo, todas a las 11 de su mañana.

Que el título y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de esta Audiencia, o lugar destinado al efecto, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría de la Audiencia, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda o piso primero derecha, sito en la casa núm. 9 de la calle Pío XII de Logroño, que consta de cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, salón-comedor, distribuidor, cocina, aseó, despensa, baño y armarios empotrados; ocupa una superficie útil de ciento cuatro metros y once decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.462, Libro 556, Folio 32, Finca núm. 9.488.

Tasación: cinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.254

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 58/87 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Andrés Langarica Lozano y Dª Raquel Aguinaga Martínez, con domicilio en Logroño, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el próximo día 19 de mayo próximo a las 11. Con carácter de segunda el día 19 de junio próximo a las 11 y con carácter de tercera el día 19 de julio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto Secretaría; que

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso séptimo izquierda tipo D) de una superficie útil de ciento tres metros cuadrados y once decímetros, de la casa sita en Logroño, c/ República Argentina 31-33. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.557, Libro 639, Folio 201, Finca nº 41.176.

Valoración: seis millones setecientos cincuenta y cinco mil (6.755.000 Pts.).

— La vivienda o piso tercero izquierda tipo D) de la casa sita en Logroño, c/ República Argentina nº 31 y 33, de una superficie útil de ciento tres m2 y once decímetros, inscrita al Tomo 1.557, Libro 639, Folio 187 vto., Finca nº 41.148.

Valoración: seis millones setecientos cincuenta y cinco mil (6.755.000 Pts.).

En Logroño, a 16 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.255

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 547/86 a instancia de Don Esteban Peña Losa contra D. Julián Treviño Parmo y Dª Ana Díaz González, con domicilio en Logroño, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el próximo día 7 de abril próximo a las 10,30. Con carácter de segunda el día 5 de mayo próximo a las 11 y con carácter de tercera el día 2 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Número diez.— Vivienda o piso segundo C, con una superficie útil de 109,31 m2 y construida de 140,61 m2, que tiene su acceso por el portal nº 12 de la calle Rey Pastor de Logroño. Inscrita al Tomo y Libro 841, folios 34, 35 y 36, Finca nº 51.968, anotación A.

Valoración: tres millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas. En Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

— Principal: 158.240 Pts.	
Del 10-10-86 al 2-11-86, 24 días al 22%	2.289
— Principal: 138.340 Pts.	
Del 3-11-86 al 5-12-86, 33 días al 22%	2.752
— Principal: 118.440 Pts.	
Del 6-12-86 al 12-1-87, 38 días al 22%	2.713
— Principal: 98.540 Pts.	
Del 13-1-87 al 6-4-87, 27 días al 22%	1.604
— Principal: 78.640 Pts.	
Del 9-2-87 al 8-3-87, 28 días al 22%	1.327
— Principal: 58.740 Pts.	
Del 9-3-87 a 6-4-87, 29 días al 22%	1.027
— Principal: 38.840 Pts.	
Del 7-4-87 al 18-5-87, 42 días al 22%	983
— Principal: 18.940 Pts.	
Del 19-5-87 al 11-6-87, 24 días al 22%	274
TOTAL.....	276.110

La anterior liquidación de intereses asciende a la suma de doscientas setenta y seis mil ciento diez pesetas (s.e.u.o.).

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Yébenes Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber que contra la presente tasación de costas y liquidación de intereses cabe impugnación en el término de 3 y 6 días respectivamente.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento IV.257

En virtud de lo acordado por S.S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 1.746/87, seguido sobre lesiones tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido (Palacio de Justicia, sito en c/ Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Jesús Tomás Ramírez Sánchez, se publica la presente cédula de emplazamiento en el B.O. de la provincia. Logroño, 22 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.258

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito Dos de Logroño:

Doy fe: Que en juicio faltas 1.365/88, por imprudencia lesiones-daños, seguidos contra Domiciano Santin Fernández se dictó sentencia por el Sr. Juez de este Juzgado con fecha 13 de febrero de 1989, cuyo fallo se dirá, habiendo sido parte la representación del Ministerio Público, siendo el fallo como sigue:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Domiciano Santin González, de las circunstancias personales obrantes, a la pena de 18.000 Pts. de multa, con 9 días de arresto sustitutorio caso de impago de la misma, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas. Idemnizará a Andrés Santo Domingo Estefanía en la suma de 112.000 Pts. por lesiones y Aurelia Estefanía Pastor en la cantidad de 462.515 Pts. por los daños y perjuicios ocasionados. De tales sumas responderá en forma subsidiaria Purificación González Cid y en forma directa la Cia. Seguros Zurich con cargo a la carta-verde que al principio se relaciona. Tales cantidades devengarán el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Rubricado.—”

Y para que sirva de notificación en forma a Domiciano Santin González y Purificación González Cid, vecinos de Lausana (Suiza) expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1989.— La Secretaria.

Tasación de costas y liquidación de intereses IV.256

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 282/83 a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra D. Francisco Yébenes Sánchez, en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha 15 de marzo de 1988 se procedió a practicar tasación de costas, siendo la misma la siguiente:

	Pesetas
— Honorarios Abogado D. Juan A. Soriano	68.850
— Derechos Procurador D. Mariano Rivas	
Tramitación, art. 23 y 51	10.208
Desglose poder D.G. 7ª	300
Copias D.G. 3ª	2.700
— Gastos suplidos por la parte actora	
Tasas judiciales	14.129
Cumplimiento exhortos	19.377
TOTAL	115.564

La anterior tasación de costas asciende a la suma de ciento quince mil quinientos sesenta y cuatro pesetas (s.e.u.o.).

Logroño, a 15 de marzo de 1988.

Practicándose asimismo la siguiente liquidación de intereses:

Liquidación de intereses practicada por el Sr. Secretario de este Juzgado en el Juicio Ejecutivo nº 282 de 1983, a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra Don Francisco Yébenes Sánchez.

	Pesetas
— Principal 357.240 Pts.	
Del 22-3-83 al 2-1-86, 1.018 días al 22%	219.199
— Principal 337.340 Pts.	
Del 3-1-86 al 9-2-86, 38 días al 22%	7.726
— Principal: 317.440 Pts.	
Del 10-2-86 al 9-3-86, 29 días al 22%	5.549
— Principal: 297.540 Pts.	
Del 10-3-86 al 7-4-86, 29 días al 22%	5.201
— Principal: 277.640 Pts.	
Del 8-4-86 al 11-5-86, 34 días al 22%	5.690
— Principal: 257.740 Pts.	
Del 12-5-86 al 9-6-86, 29 días al 22%	4.505
— Principal: 237.840 Pts.	
Del 10-6-86 al 6-7-86, 27 días al 22%	3.871
— Principal: 217.940 Pts.	
Del 7-7-86 al 29-8-86, 54 días al 22%	7.093
— Principal: 198.040 Pts.	
Del 31-8-86, 1 días al 22%	119
— Principal: 178.140 Pts.	
Del 1-9-86 al 9-10-86, 39 días al 22%	4.188

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

	Pesetas
Anuncios	
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105